

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: Víctor Castro Izquierdo, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; Julio Cesar Santana León, Director Administrativo y Financiero; Gerardo Lagares Montero, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; Gerard Radhamés de los Santos Valdez, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora Rosanna Leticia Alberto Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo del "Recurso de Reconsideración" interpuesto por la razón social AMEGEY, S.R.L.,

Registro de contribuyente

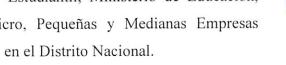
con domicilio social en la calle

Distrito Nacional, representado por su gerente el SR.

GREGORIO REYES MARTES, titular de la cédula de identidad y electoral Núm.

domiciliado y residente en la calle

en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Num-0274-2022 de fecha 29 de julio del 2022, sobre el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

I. Antecedentes del Proceso -

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0030-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.



Pw.

RD







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: "Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www_dgcp.gob.do a partir del miércoles cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.Inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA".

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0075-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de



L

SC

W

24





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de nueva extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros escolares públicos

POR CUANTO: En fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0156-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba los informes preliminares de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba la extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la evaluación y ponderación de subsanaciones del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), fue publicada en el portal transaccional, el Acta Número 0274-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba el



RD







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

pericial de evaluación de las ofertas económicas, sobre B y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

II. Competencia

POR CUANTO: Que previo a la apreciación y análisis del presente "Recurso de Reconsideración", este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: se cita "El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)", termina la cita. (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente "Recurso de Reconsideración" en solicitud de presentación de ofertas.

III. Pretensiones del Recurrente

Resulta: Que el recurrente, AMEGEY, S.R.L., representado por el SR. GREGORIO REYES MARTES, en su comunicación denominada "Recurso de Reconsideración", presenta, lo siguiente: Nos place invocar el buen razonamiento que siempre les caracteriza, con la idea de pedir la puesta de atención al presente documento en la que nos motivamos a exponer informaciones acabadas con la esperanza de poder recibir decisiones concluyentes cobre lo que deseamos: reconsiderar la no adjudicación a la licitación de referencia. Fuimos habilitados de manera justa al proceso, pero no así adjudicados. Están observables las nuevas métricas implementadas en la actual contienda y de las mismas a continuación, deseamos poner a su disposición levantamiento realizado específicamente con algunos de los lotes por el cual participamos.











INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

IV. Análisis y Ponderación

Resulta: Que el recurrente sostiene en su recurso de reconsideración, entre otras cosas que participó en la presente licitación con varios lotes, siendo habilitado, pero no adjudicado.

Resulta: Que sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: "El recurrente presentará la impugnación <u>ante la entidad contratante</u> en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho.

Resulta: Que el acta de adjudicación correspondiente al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0023 fue publicada en fecha 29 de julio del 2022.

Resulta: Que el recurrente, deposita su comunicación de reconsideración ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), a través del Departamento de Correspondencia, en fecha catorce (14) de septiembre del 2022, o sea, más de treinta y dos (32) días de ser publicada el acta de adjudicación del proceso de referencia, por lo que dicho recurso resulta inadmisible por prescripción del plazo.

Resulta: Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 834, la cual es supletoria en esta materia: se cita "Constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisible en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, <u>el plazo prefijado</u>, la cosa juzgada".

Resulta: Que, conforme a lo prescrito en el artículo anteriormente citado, sirve de normativa supletoria para declarar la inadmisibilidad del presente recurso, toda vez que el plazo para

1

0.







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

interponer sus pretensiones se encuentra ventajosamente vencido, según las disposiciones del artículo 67, numeral 1 de la ley 340-06.

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita "Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado", termina la cita.

Resulta: Que, conforme a lo prescrito en el artículo anterior, sirve de normativa supletoria para declarar la inadmisibilidad del recurso contra un acto administrativo derivado de procedimiento de compras y contrataciones públicas, no contemplada en la Ley 340-06 y sus modificaciones.

Resulta: Que de conformidad con el principio de legalidad de las formas, el tiempo, el lugar y la forma de los actos procesales deben ser los establecidos por la ley y por ende deben ser rigurosamente observados, que, al no ser ejecutados oportunamente, carecerán dichos actos de eficacia jurídica.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Ley Núm. 834 sobre Procedimiento Civil, del 15 de julio de 1978.











INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

VISTA: El Acta Núm. 0030-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTA: El Acta Número 0075-2022 que aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTA: El acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTA: El Acta Número 0104-2022, en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta Número 0118-2022, que aprobó la extensión de plazos para la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta Número 0156-2022, en la cual aprueba los informes preliminares de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTA: El Acta Número 0175-2022, que aprueba la extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la evaluación y ponderación de subsanaciones del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.













INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

VISTA: El Acta Número 0274-2022, en la cual aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas, sobre B y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTA: La comunicación suscrita por el SR. GREGORIO REYES MARTES, en representación de la razón social AMEGEY, SRL., contentiva de "Recurso de Reconsideración", de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el presente Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 14 de septiembre del 2022, por la razón social AMEGEY, S.R.L., representado por el SR. GREGORIO REYES MARTES, por haber sido interpuesto luego de transcurrido el plazo establecido en el artículo 67 de la Ley 340-06, por los motivos expuestos en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a la razón social AMEGEY, S.R.L., representado por el SR. GREGORIO REYES MARTES para los fines correspondientes.











INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-492

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Publica y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo

Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Sr. Julio Cesar Santana de León Director Administrativo Financiero

Sr. Gerard Radhamés de los Santos Valdez Director de Planificación y Desarrollo Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

INABIE

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

